

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

USFQ



ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

GUÍA PARA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
DECANATO ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	OFICINA DE PROCESOS UNIVERSITARIOS Y NORMATIVA	RECTORADO
Fecha: 8 de agosto de 2025	Fecha: 12 de agosto de 2025	Fecha: 13 de agosto de 2025

Esta normativa interna se actualizará de forma tácita cuando existan reformas a la normativa nacional, sea legal o reglamentaria. Cualquier cambio que sea procesado se hará en la versión digital publicada en la página web de la Universidad a la que debe remitirse el personal de la USFQ.

I. PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 1. Ingreso. El ingreso a los programas de especialización ofertados por la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito USFQ se realizará por medio de la evaluación de méritos y oposición, definida en la presente guía y en base a lo dispuesto en el Artículo 126 del Reglamento de Régimen Académico. La universidad publicará a través de su página web y sus redes sociales, u otros medios de comunicación si se considera pertinente, la convocatoria respectiva con toda la información necesaria para los postulantes.

Artículo 2. Postulación. Los postulantes deberán presentar en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas, un fólder con los documentos necesarios y en el orden que consta en el “*Instructivo para la Presentación de Documentos*” (**Anexo 1**), con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cancelar el valor de inscripción al proceso de admisión y presentar el certificado o comprobante de pago respectivo.
- b) Entregar el documento firmado que autoriza la inclusión de la información personal en la base de datos respectiva, en concordancia con lo que establece la *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. (**Anexo 2**).
- c) Presentar la copia de la cédula de identidad o de la hoja de filiación del pasaporte, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de los documentos.
- d) Presentar copia del título profesional de tercer nivel en Medicina.
- e) Presentar copia del título de cuarto nivel en Medicina, cuando el programa requiera especialidad previa.
- f) Presentar el certificado de registro de los títulos profesionales en Medicina, especialidades médicas, doctorados y maestrías, extendidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- g) Presentar el certificado de registro de los títulos profesionales en Medicina y en especialidades médicas, extendido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS) o quien haga sus veces.
- h) Entregar copia del acta de grado de médico, extendida y certificada por la respectiva institución de educación superior.
- i) Los médicos nacionales y los extranjeros que residen en Ecuador deberán presentar el certificado de aprobación del examen de habilitación profesional del Consejo de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Educación Superior (CACES).
- j) Presentar el certificado de haber concluido el servicio de medicina rural o de concluirla antes del inicio del programa respectivo (médicos nacionales y extranjeros residentes en el Ecuador). Se exceptúan los profesionales que se presentan al proceso de selección para programas que requieren especialidad previa.
- k) Presentar la declaración juramentada ante notario público, en la que se indique que el postulante no se encuentra cursando ningún programa de posgrado en Medicina en el Ecuador.
- l) Presentar los documentos de respaldo que demuestren que el postulante cumple la o las condiciones para que se aplique a su favor la política de acción afirmativa, emitidos por la autoridad competente.
- m) Presentar copias simples de los certificados de cursos, congresos y publicaciones, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de documentos, o cuando la oficina de la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. Los documentos notariados no requerirán confirmación.
- n) Rendir el examen de admisión y el de ubicación del nivel de dominio del idioma inglés, conducido por la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

Artículo 3. Requisitos de la Escuela de Especialidades Médicas de la USFQ. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 2 de esta normativa, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar el examen de admisión a los programas de posgrado de la escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito con una calificación no menor al cincuenta por ciento (50 %).
- b) Aprobar el nivel de dominio del idioma inglés, de acuerdo con los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), requerido por el programa respectivo.
- c) Presentar la certificación de la Unidad de Talento Humano que confirma la relación de dependencia laboral con una institución, si el modelo del programa así lo demanda.
- d) Presentar el certificado de la Unidad de Talento Humano que confirma la experiencia previa requerida, cuando el programa específico así lo exija.
- e) Presentar el certificado de la Unidad de Talento Humano de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual (sobre 100 puntos por año), cuando el programa específico exija experiencia previa.
- f) Presentar el certificado de la Unidad de Docencia de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual (sobre 100 puntos por año) de todos los años laborados en calidad de médico general en funciones asistenciales, cuando el programa específico exija experiencia previa.

Artículo 4. Calificación de méritos. Para la calificación de méritos, los aspirantes deberán presentar todos los documentos que justifiquen el cumplimiento de los parámetros de evaluación y que permitan al comité respectivo asignar el puntaje correspondiente, cuando sea pertinente, con el siguiente detalle:

- a) Acta de grado, para el cálculo del índice de mérito académico, de acuerdo con la fórmula establecida por la Escuela de Especialidades Médicas de la USFQ.
- b) Certificado original de haber sido el mejor egresado de su promoción, cuando sea del caso.
- c) Copia de los títulos de doctorado (Ph. D.), otra especialidad o maestría, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera.
- d) Copia de los certificados de asistencia y aprobación a congresos y cursos médicos; o de la presentación de trabajos en los mismos, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. Solamente tendrán valor los cursos y congresos dirigidos por las universidades y por las organizaciones científicas reconocidas, con el respectivo aval universitario, y sujeto a revisión del comité de calificación de méritos, previo a la asignación del puntaje. No serán válidos los cursos y congresos realizados por empresas organizadoras de este tipo de eventos.
- e) Copia de la portada y de la página en la que constan los autores, de las publicaciones realizadas, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos, o cuando la Escuela de Especialidades Médicas lo requiera. En caso de tratarse de publicaciones digitales, se adjuntará el enlace de comprobación.
- f) Original de la carta de aceptación para publicar artículos científicos en revistas indexadas, como autor principal o coautor.
- g) Certificado de las fechas de inicio y terminación de las funciones como médico general en funciones asistenciales o como médico residente asistencial de un hospital o clínica. Cuando las actividades se hayan cumplido en una institución pública, se adjuntará el mecanizado laboral como afiliado durante el periodo respectivo, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-. Cuando las funciones referidas se hayan cumplido en una entidad privada, será

válido el mecanizado laboral extendido por el IESS o la certificación del gerente o del director médico de la institución, siempre y cuando el postulante acompañe esta certificación con una declaración juramentada sobre la veracidad de esta, realizada ante notario público.

- h) Certificado de la Unidad de Talento Humano de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual alcanzada durante cada año de labores como médico general en funciones asistenciales (residente), cuando el programa exija experiencia previa.
- i) Certificado de la Unidad de Docencia de la unidad asistencial correspondiente, con la calificación anual de todos los años laborados como médico general en funciones asistenciales (residente), cuando el programa requiera experiencia previa.

Artículo 5. Recepción de documentos. La oficina de la Escuela de Especialidades Médicas recibirá los documentos dentro del periodo improrrogable establecido para el efecto en la convocatoria. La sola recepción formal de la documentación no garantiza que la misma tenga validez para la asignación de una nota en la calificación de méritos.

II. FASE DE PRESELECCIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 6. Fase de preselección. La preselección se realiza sobre la base de dos criterios:

- a) El examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas, que tiene el carácter de absoluto y que, por lo tanto, su no aprobación es motivo de eliminación automática para el proceso de selección; y,
- b) El nivel de idioma inglés exigido por el programa respectivo, que puede ser revalorizado, de acuerdo con los criterios de autonomía responsable y lo que establece el artículo 32 de la presente guía.

Se considerarán preseleccionados a los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión sobre aptitud verbal, con una calificación no menor al cincuenta por ciento (50 %) y que cumplan con el nivel de idioma inglés requerido por el programa respectivo.

Cuando el requisito de nivel de idioma inglés sea aplicable, también serán considerados como preseleccionados los aspirantes que tengan el nivel inmediatamente inferior al exigido por el programa, siempre y cuando hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas con una nota no menor a cincuenta (50) puntos sobre 100 y que su calificación final no sea menor a setenta (70) puntos sobre 100 posibles.

Los resultados de la fase de preselección serán puestos en conocimiento de todos los interesados mediante comunicación personal.

Artículo 7. Proceso de selección. Sólo los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente guía podrán continuar con el proceso de selección.

Artículo 8. Parámetros de evaluación de méritos cuando no se requiera experiencia previa. Cuando el programa motivo del proceso de selección no exija experiencia previa, la calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, basados en los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE TOPE
1	Indicador de mérito académico.	15,00	15,00

2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	1,00	1,00
3	Título de doctorado (Ph. D.), otra especialidad médica o maestría.	1,00	1,00
4	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	1,00	1,00
5	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como autor principal. (EXCLUSIVAMENTE PRIMER AUTOR).	0,75	1,50
6	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).	0,25	0,50
7	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,50	1,00
8	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	1,00
9	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,50	0,50
10	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	0,50
11	Asistencia a congresos o cursos médicos internacionales.	1,00	2,00
12	Presentación de trabajos en congresos o médicos internacionales.	1,00	2,00
13	Residencia asistencial en Medicina, por cada año completo y continuo.	1,00	2,00
14	Medidas de acción afirmativa emitidas por autoridad competente.	0,25	1,00
PUNTAJE TOTAL DE MERECIMIENTOS			30,00

Artículo 9. Parámetros de evaluación de méritos cuando se requiera experiencia previa. Cuando el programa motivo del proceso de selección exija experiencia previa, la calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, sobre la base de los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE TOPE
1	Indicador de mérito académico.	12,00	12,00
2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	1,00	1,00
3	Título de doctorado (Ph. D.), otra especialidad médica o maestría.	1,00	1,00
4	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	1,00	1,00
5	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como autor principal. (EXCLUSIVAMENTE PRIMER AUTOR).	0,75	1,50
6	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).	0,25	0,50
7	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,50	1,00
8	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	1,00
9	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,50	0,50

10	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	0,50
11	Asistencia a congresos o cursos médicos internacionales.	1,00	2,00
12	Presentación de trabajos en congresos o médicos internacionales.	1,00	2,00
13	Residencia asistencial en Medicina, por cada año completo y continuo.	1,00	2,00
14	Calificación del desempeño en la unidad asistencial, extendida por TT. HH.	2,00	2,00
15	Calificación de docencia, extendida por la coordinación respectiva.	1,00	1,00
16	Medidas de acción afirmativa emitidas por autoridad competente.	0,25	1,00
PUNTAJE TOTAL DE MERECIMIENTOS			30,00

Las unidades de Talento Humano de las instituciones asistenciales de salud realizan una evaluación anual de los funcionarios, con una nota sobre cien (100) puntos. Para la asignación de los dos (2) puntos establecidos en el número 14 de la rúbrica se requiere únicamente la certificación correspondiente al número de años establecidos como requisito de experiencia previa y se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE (P) PARA CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO ASISTENCIAL			
COMPONENTES	N	T	F
		Suma de las notas anuales	Años evaluados
FÓRMULA DE CÁLCULO	$P = (N / T) \times F$ $P = (N / T) \times 0,02$		

La Coordinación o Jefatura de la Unidad de Docencia de las instituciones asistenciales emitirán el certificado de evaluación anual de todos los años de desempeño como médico general en funciones asistenciales (residente), sobre cien (100) puntos por año. Para la asignación del punto establecido en el número 15 de la rúbrica se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE (P) PARA CALIFICACIÓN DE DOCENCIA			
COMPONENTES	N	T	F
		Suma de las notas anuales	Años evaluados
FÓRMULA DE CÁLCULO	$P = (N / T) \times F$ $P = (N / T) \times 0,01$		

Artículo 10. Parámetros de evaluación de méritos cuando se requiera título de especialidad previa.

Cuando el programa motivo del proceso de selección exija un título de especialista como requisito de partida, la calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, sobre la base de los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	PUNTAJE UNITARIO	PUNTAJE TOPE
-----------	---------------------------------	-------------------------	---------------------

1	Indicador de mérito académico.	10,00	10,00
2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	1,00	1,00
3	Mejor egresado de la promoción de especialidad.	1,00	1,00
4	Título de doctorado (Ph. D.).	1,50	1,50
5	Otra especialidad médica, diferente a la especialidad de base.	1,00	1,00
6	Título de maestría.	1,00	1,00
7	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	0,75	1,50
8	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como autor principal. (EXCLUSIVAMENTE PRIMER AUTOR).	1,50	3,00
9	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).	1,00	2,00
10	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,75	1,50
11	Asistencia con aprobación a congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,50	1,50
12	Asistencia a congresos o cursos médicos internacionales.	1,00	2,00
13	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la USFQ.	0,50	0,50
14	Presentación de trabajos en congresos o cursos médicos nacionales, organizados por las sociedades científicas reconocidas, con 40 o más horas de duración y con aval de una universidad.	0,25	0,50
15	Presentación de trabajos en congresos o médicos internacionales.	0,50	1,00
16	Medidas de acción afirmativa emitidas por autoridad competente.	0,25	1,00
PUNTAJE TOTAL DE MERCIMIENTOS			30,00

Artículo 11. Integración del comité de calificación de méritos. Para cumplir con las disposiciones y las funciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (Artículos 133, 134 y 135), cada programa de especialidad conformará el respectivo comité de calificación de méritos, considerando la paridad de género, de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Uno a tres docentes de la especialidad, dependiendo del número de concursantes.
- d) Un estudiante de año superior de la especialidad. Cuando el programa sea convocado por primera vez se incluirá a un alumno de posgrado.
- e) Un funcionario de la Escuela de Especialidades Médicas, que actuará como secretario, coordinador y relator.

Artículo 12. Acta del comité de calificación de méritos. Una vez concluida la calificación de merecimientos de todos los participantes, el secretario del comité respectivo procederá a registrar la nota final de cada aspirante en el formulario de acta diseñado para el efecto y recabará la firma de todos los integrantes del comité en el mismo.

Artículo 13. Proceso de oposición. El proceso de oposición se realizará de manera universal para todos los concursantes de una misma especialidad, en forma presencial. Para esta etapa los postulantes

deberán acudir a las instalaciones de la universidad determinadas para el examen y solamente podrán emplear los recursos tecnológicos provistos por la misma.

La responsabilidad del proceso será del decano de la Escuela de Especialidades Médicas, del coordinador del programa respectivo y del personal administrativo de la escuela.

La calificación será convertida a una nota sobre setenta (70) puntos y los parámetros de evaluación corresponden a la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS	NOTA GLOBAL	PUNTAJE FINAL	PESO % DE LA NOTA
1	Examen de conocimientos.	100	55	78,55 %
2	Examen de admisión al programa.	100	5	7,15 %
3	Entrevista. Sólo para los aspirantes que superen el 70 % de la suma de los exámenes (1 y 2), más los méritos.	10	10	14,30 %
PUNTAJE TOTAL DE OPOSICIÓN			70,00	100 %

Artículo 14. Examen de conocimientos. El examen de conocimientos para los posgrados que no requieren especialidad previa será individualizado para cada programa e incluirá un setenta por ciento (70 %) de preguntas de ciencias básicas y medicina general. El restante treinta por ciento (30 %) serán preguntas que son del dominio habitual de cualquier médico, relacionadas con los conocimientos de la especialidad a la que aplica el aspirante.

Para los programas de posgrado que requieren especialidad previa, el setenta por ciento del cuestionario (70 %) corresponderá a la especialidad primaria y el restante treinta por ciento (30 %) de preguntas serán relacionadas con los conocimientos que el médico especialista debe tener acerca de la nueva especialidad.

La responsabilidad del examen corresponde al decano de la escuela, al coordinador del programa y al funcionario encargado de generar el documento en la plataforma informática de la universidad. No se entregarán bancos de preguntas ni bibliografías referenciales.

Artículo 15. Examen de admisión a los programas de posgrado de la Escuela de Especialidades Médicas. La obligatoriedad del examen de admisión a los programas de especialidad será definida por la Escuela de Especialidades Médicas y podrá versar sobre aptitud verbal, aptitud matemática u otras que se consideren factibles y pertinentes. El resultado de este examen es absoluto, su incumplimiento impide al aspirante proseguir en las siguientes etapas del proceso de selección. La calificación obtenida es un componente de la nota global del concurso.

La responsabilidad, coordinación y registro de calificaciones del examen de admisión le corresponde a la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito USFQ. Sin embargo, la Escuela de Especialidades Médicas se reserva el derecho de estandarizar las calificaciones en beneficio de todos los aspirantes y, para el efecto, se utilizará cualquiera de los métodos estadísticos que ponderan el impacto de las dificultades comunes a todo el grupo, detectadas en el examen.

Artículo 16. Examen de ubicación de dominio del idioma inglés. El examen de ubicación para el idioma inglés es obligatorio para todos los programas de la Escuela de Especialidades Médicas y todos

los aspirantes deberán rendirlo como condición para continuar en el proceso de selección. La nota obtenida no tendrá peso en la calificación global.

Cuando el nivel de inglés corresponda a un requisito obligatorio del programa, no se asignará puntaje a la nota final y sólo se consignará si el concursante cumple o no cumple con la exigencia.

La responsabilidad, coordinación y registro de calificaciones del examen de ubicación del idioma inglés le corresponde al Instituto de Lenguas Extranjeras de la USFQ y a la Escuela de Especialidades Médicas.

Artículo 17. Calificación del examen de conocimientos. La calificación de todos los exámenes de conocimientos será automática, inmediata a la conclusión y envío del documento respectivo, y sin ninguna participación directa del personal a cargo de este. La Escuela de Especialidades Médicas se reserva el derecho de estandarizar las calificaciones en beneficio de todos los aspirantes y, para el efecto, se utilizará cualquiera de los métodos estadísticos que ponderan el impacto de las dificultades comunes a la totalidad del grupo, detectadas en el programa.

Artículo 18. Elegibilidad para la entrevista. La entrevista tiene un valor de 10 puntos que se consignarán al final de esta. Se considerarán **directamente elegibles** a los aspirantes que tengan el nivel de inglés exigido por el programa (cuando sea del caso) y que hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas con una **calificación referencial** no menor al setenta por ciento (70 %) de la suma de los méritos (sobre 30 puntos), más el examen de conocimientos (sobre 55 puntos) y más el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas (sobre 5 puntos), esto es, sesenta y tres puntos sobre noventa puntos posibles (63/90).

Para los programas que requieren un nivel de inglés mínimo, se considerarán **condicionalmente elegibles** a los aspirantes que no cumplan con el nivel de ubicación exigido por el programa, pero que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al mismo y obtengan una **calificación referencial** no menor al setenta y cinco por ciento (75 %), esto es el equivalente a sesenta y siete puntos y medio (67,5) sobre 90, en concordancia con lo que establece el artículo 33 de esta guía.

Todos los participantes en el proceso de selección serán informados si son o no elegibles para participar en la entrevista. No se entregará la calificación alcanzada hasta ese momento ni la ubicación correspondiente dentro del grupo, con el fin de evitar cualquier sesgo por parte de los entrevistadores.

Para la elegibilidad se asignará el puntaje aplicando los componentes referidos la siguiente fórmula de cálculo:

PUNTAJE POSIBLE DE CADA COMPONENTE PARA ACCEDER A LA ENTREVISTA			
COMPONENTES	MÉRITOS (M)	CONOCIMIENTOS (C)	ADMISIÓN USFQ (A)
	30 puntos	55 puntos	5 puntos
FÓRMULA DE CÁLCULO	<u>DIRECTAMENTE ELEGIBLES</u>		
	NOTA MÍNIMA REQUERIDA = (M + C + A) x 0,7 NOTA MÍNIMA REQUERIDA = (30 + 55 + 5) x 0,7 NOTA MÍNIMA REQUERIDA = 90 x 0,7 NOTA MÍNIMA REQUERIDA = 63 PUNTOS		
	<u>CONDICIONALMENTE ELEGIBLES POR NIVEL DE INGLÉS</u>		
	NOTA MÍNIMA REQUERIDA = (M + C + A) x 0,75		

NOTA MÍNIMA REQUERIDA = (30 + 55 + 5) x 0,75 NOTA MÍNIMA REQUERIDA = 90 x 0,75 NOTA MÍNIMA REQUERIDA = 67,5 PUNTOS

Artículo 19. Mecanismo para la entrevista. El aspirante será informado de que la entrevista será grabada. Esta será siempre individual y no incluirá, por ningún concepto, preguntas destinadas a valorar conocimientos de Medicina o de la especialidad de postulación.

El aspirante será informado de que se grabará la entrevista será grabada. se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Especialidades Médicas y propiciará un ambiente de calidez, respeto y objetividad. Ninguno de los entrevistadores conocerá la calificación global alcanzada hasta el momento por el postulante.

Para el desarrollo del proceso, el comité contará con el fólder de documentos habilitantes del candidato. La entrevista propenderá a obtener respuestas precisas y tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos. Al finalizar, cada uno de los entrevistadores consignará su calificación sobre diez (10) puntos, en el formulario establecido para el efecto.

Artículo 20. Comité de entrevista. Cada especialidad contará con un comité que respetará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Dos docentes de la especialidad.
- d) Un delegado del área de Recursos Humanos o del Decanato de Estudiantes de la universidad, si los miembros descritos en los literales anteriores consideran necesaria esta designación.
- e) Un posgradista de año superior de la especialidad, si los miembros descritos en los literales a) y b) anteriores, consideran necesaria esta designación.
- f) Un funcionario de la Escuela de Especialidades Médicas, que actuará como secretario, coordinador y relator.

Artículo 21. Acta del comité de calificación de oposición. Una vez concluida la calificación de oposición de los participantes que hubiesen llegado a esta fase, el secretario del comité respectivo procederá a registrar la nota final de cada aspirante en el formulario de acta elaborado para el efecto y recabará la firma de todos los integrantes del comité en el mismo.

Artículo 22. Publicación de resultados. Los resultados con las calificaciones iniciales se comunicarán individualmente por correo electrónico a los postulantes y se publicarán en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas.

III. EMPATE E IMPUGNACIONES

Artículo 23. Resolución en caso de empate. Cuando dos o más aspirantes obtuvieren una nota global idéntica y se requiera resolver el empate, el decano de la Escuela de Especialidades Médicas y el coordinador del programa de especialidad, contando con la presencia de los interesados o sus representantes formalmente delegados, procederá a establecer el desempate de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Para los programas que no requieren especialidad previa, la calificación de grado como médico general. Para los programas que requieren especialidad previa, la calificación de grado de la especialidad de base.

- b) Si persiste el empate, la nota más alta de oposición.
- c) Si persiste el empate, la nota más alta de merecimientos.
- d) Si persiste el empate, la nota más alta de la entrevista.
- e) Si persiste el empate, se definirá por el azar.

Artículo 24. Periodo de impugnación. Los postulantes podrán ejercer su derecho a la impugnación, en concordancia con lo que establece el artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico. Para el efecto, contarán con tres (3) días hábiles después de la publicación de las calificaciones iniciales.

Artículo 25. Proceso de impugnación. La impugnación deberá presentarse en la Oficina de la Escuela de Especialidades Médicas o al correo electrónico señalado para el efecto, por escrito, de manera personal o por delegación a un tercero a través de un documento formal.

El contenido de la impugnación debe referirse exclusivamente a los intereses del impugnante. No se podrá impugnar la nota de otros concursantes, excepto cuando se conozca y se pueda probar la comisión de una irregularidad que afecte al conjunto. En este caso, la comunicación que contiene la noticia deberá presentarse exclusivamente en un documento físico y debidamente firmado.

La impugnación deberá referirse exclusivamente a los aspectos puntuales en los que el postulante considera estar asistido por la razón, para lo cual adjuntará a su comunicación el respectivo sustento. No se tramitarán las peticiones que impugnen con generalizaciones todo el proceso o una de las fases de este.

La impugnación al examen de conocimientos se referirá a preguntas concretas y se acompañará del sustento bibliográfico que apoye el pedido. No se entregará el examen impreso, pero el apelante podrá tener acceso personal al mismo, solicitando una cita para ser atendido por el departamento respectivo.

Artículo 26. Comité de impugnaciones. Cada programa de especialización contará con un comité de impugnaciones, el mismo que considerará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas, quien lo presidirá.
- b) El coordinador general académico de la Escuela de Especialidades Médicas.
- c) El coordinador del programa de especialidad.
- d) Un docente de la especialidad.
- e) Un delegado de la Oficina de Procesos Universitarios y Normativa de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, facultativamente.
- f) El coordinador general administrativo de la Escuela de Especialidades Médicas, quien actuará como secretario.

Artículo 27. Resolución de las impugnaciones. Para el análisis de cada impugnación, el comité deberá contar con los siguientes documentos:

- a) La carta en la que se establece el motivo de la impugnación, que se considerará como documento motivante para calificar si el pedido es procedente o no.
- b) El folder de documentos del impugnante.
- c) Cuando la impugnación se refiera al examen de conocimientos, el impreso de las preguntas impugnadas.

Una vez analizado el caso con la opinión de cada uno de los miembros del comité, la secretaría elaborará el acta y recabará la firma de todos los miembros.

La resolución del comité de impugnaciones es definitiva e inapelable, en concordancia con lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.

En un periodo no mayor a siete (7) días calendario, la secretaría elaborará, firmará y remitirá la carta de respuesta al impugnante, en la cual se le dará a conocer la resolución final, con la explicación pertinente y con la cita textual del referido Artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.

IV. ACEPTACIÓN DEL CUPO POR PARTE DEL POSTULANTE

Artículo 28. Aceptación del cupo. Una vez cumplido el proceso general de selección, el aspirante recibirá la carta oficial emitida por el Departamento de Admisiones de la Universidad San Francisco de Quito. Para formalizar su incorporación a la universidad, el aspirante contará con treinta (30) días calendario, improrrogables, para cancelar el valor de la matrícula anual o formalizar un acuerdo de pago con la universidad.

Artículo 29. No formalización del cupo asignado. Si la formalidad establecida en el artículo precedente no se ha cumplido dentro del plazo establecido, se entenderá que el aspirante no acepta el cupo para el programa de posgrado y la Escuela de Especialidades Médicas procederá a convocar al siguiente profesional en la lista de mejores puntuados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la presente guía.

El siguiente convocado dispondrá de veinte (20) días calendario para cumplir con la aceptación del cupo. En caso de incumplimiento, se procederá a llamar a quien se encuentre a continuación, que -a su vez- dispondrá de diez (10) días para formalizar su relación con la universidad. Igual mecanismo se aplicará hasta cuando se haya cumplido el periodo de matrículas extraordinarias establecido en el calendario académico de la universidad.

Artículo 30. No aceptación del cupo. Cuando un aspirante no confirme la aceptación del cupo o informe su voluntad de no proseguir, la Escuela de Especialidades Médicas convocará al siguiente postulante siguiendo lo establecido en los Artículos 28, 29, 32 y 33 de la presente guía.

V. ASIGNACIÓN DE CUPOS LUEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 31. Ganadores absolutos del proceso de selección. Serán declarados ganadores absolutos del proceso de selección y les será asignado el cupo respectivo en el programa de especialidad, los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas, que tengan el nivel de idioma inglés exigido por el programa (cuando sea del caso) y que alcancen las notas finales más altas en estricto orden de prelación.

Artículo 32. Ganadores potenciales del proceso de selección. Se consideran ganadores potenciales del proceso de selección a los aspirantes que hayan aprobado el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas y que tengan el nivel de idioma inglés exigido por el programa (cuando corresponda), cuyas notas finales se encuentran a continuación de las de los ganadores absolutos, pero que tienen una ubicación que está fuera del número de cupos asignados para la especialidad. Tendrán la primera prioridad para asignación de cupo en caso de vacante entre los ganadores absolutos.

Artículo 33. Aspirantes con posibilidad de ingreso condicionado. Cuando el cupo establecido para una especialidad que tiene requisito definido de nivel de inglés, no sea completado por los ganadores absolutos y los ganadores potenciales, o cuando queden vacantes por no formalización o no aceptación del cupo, se podrá integrar **-bajo condicionamiento-** a los aspirantes que tengan el nivel de idioma

inglés inmediatamente inferior al exigido por el programa, siempre y cuando hayan aprobado el examen de admisión dispuesto por la Escuela de Especialidades Médicas con una nota no menor a cincuenta y cinco (55) puntos sobre 100 y que su calificación final no sea menor a setenta (75) puntos sobre 100 posibles.

La prelación se realizará considerando estrictamente la nota final alcanzada y el aspirante seleccionado bajo esta modalidad deberá firmar una declaración juramentada ante notario público, con el compromiso de alcanzar el nivel de inglés establecido, en el transcurso del primer año académico. La validación del nivel será realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

Artículo 34. Participantes no elegibles. Se considerarán no elegibles a todos los participantes que se encuentren inmersos en una o más de las siguientes condiciones:

- a) Quienes no aprueben el examen de admisión a la Escuela de Especialidades Médicas;
- b) Quienes no se ubiquen en el nivel de idioma inglés exigido por el programa o en el inmediatamente inferior a este, según sea el caso y en concordancia con lo establecido en el Artículo 33 de la presente guía;
- c) Quienes tengan una nota final inferior a setenta (70) puntos sobre 100, independientemente de si aprobaron o no el examen de admisión y si cumplen o no el nivel de idioma inglés establecido; y,
- d) Quienes hayan presentado documentos falsos o adulterados para el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

VI. ADMISIÓN TARDÍA

Artículo 35. Ingreso tardío al programa de especialidad. Cuando se presenten situaciones como las descritas en el parágrafo IV, los nuevos convocados deberán realizar una solicitud de admisión tardía dirigida al Decanato de Posgrados, instancia que presentará el petitorio al Comité de Asuntos Académicos, para el análisis, resolución y notificación correspondiente. Este procedimiento no significa por ningún motivo la recalificación de los resultados ni una nueva oportunidad para llevar adelante el proceso de selección.

Artículo 36. Actividades docentes tardías. En los casos en que las actividades docentes ya se encuentren iniciadas y el aspirante se integre por el mecanismo de admisión tardía, la Escuela de Especialidades Médicas deberá coordinar las acciones necesarias para que el estudiante reciba los módulos respectivos, dentro del periodo académico correspondiente.

Artículo 37. Actividades asistenciales. Los estudiantes con admisión tardía deberán cumplir con el número de horas asistenciales definidas en el respectivo programa. La Escuela de Especialidades Médicas establecerá el periodo de compensación, que es de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante. En casos de admisión tardía, el estudiante es responsable de igualarse y ocuparse de obtener la información necesaria para cursar el programa adecuadamente.

VII. ANEXOS

ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS USFQ

ANEXO 1: INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. La fecha establecida para la finalización de entrega de documentos es improrrogable. Es responsabilidad del postulante el contar con todos los elementos necesarios para cumplir con los requisitos reglamentarios.
2. Los documentos deberán entregarse de manera física, cumpliendo las exigencias formales que el reglamento establece, por ejemplo, la presentación del original para convalidar la autenticidad.
3. La oficina de la Escuela de Especialidades Médicas recibirá los documentos y certificará su autenticidad. Todo el expediente será foliado. Toda hoja en blanco será eliminada.
4. El fólter individual será presentado obligatoriamente en una carpeta de cartulina de color amarillo, con vincha como mecanismo de fijación. En la parte frontal deberá constar escrito con marcador negro el nombre completo del aspirante y la especialidad a la que se postula. No se aceptará ninguna otra forma de acopio de documentos.
5. Todos los documentos deben estar perforados y sujetos a la vincha del fólter. El orden de ubicación de los contenidos debe ser irrestrictamente observado y es el siguiente:
 - Certificado de pago de la inscripción al proceso de admisión de la USFQ.
 - Documento firmado que autoriza la inclusión de la información personal en la base de datos respectiva, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
 - Hoja de datos personales, en la que debe constar el nombre completo, número de documento de identidad o pasaporte, números de teléfono de contacto (móvil y fijo), correo electrónico y una foto actual en tamaño pasaporte y a color, adherida en el centro de la parte superior de la hoja.
 - Copia de ambos lados del documento de identidad o de la página de filiación del pasaporte.
 - Declaración juramentada ante notario público, indicando que el postulante **NO SE ENCUENTRA CURSANDO NINGÚN PROGRAMA DE POSGRADO EN MEDICINA** en el Ecuador.
 - Título de médico con el registro respectivo en la ACESS y la SENESCYT.
 - Título de especialista, cuando el programa requiera especialidad previa, con el registro respectivo en la ACESS y la SENESCYT.
 - Certificado de aprobación del examen de habilitación profesional. (Médicos nacionales y extranjeros residentes en el país).
 - Certificado de haber concluido el año de Medicina Rural o de concluirla antes de la fecha de inicio del programa respectivo (Médicos nacionales y extranjeros residentes en el país).
 - Original del acta de grado.
 - Certificado original de mejor egresado de la carrera de pregrado .
 - Título de doctorado, especialista o maestría, con el registro en la ACESS y/o la SENESCYT.
 - Certificado de relación laboral con una institución, cuando el modelo de programa así lo requiera.
 - Máximo un (1) documento probatorio de publicación de libro o capítulo de libro (portada del libro y primera hoja del capítulo. En libros digitales, se adjuntará el enlace comprobatorio). Las publicaciones deben estar relacionadas con la Medicina.
 - Máximo dos (2) documentos probatorios de publicación de artículos en revistas indexadas (portada de la revista y primera hoja de cada artículo. En revistas digitales, se adjuntará el enlace comprobatorio), como autor principal (Exclusivamente PRIMER AUTOR).
 - Máximo dos (2) documentos probatorios de publicación de artículos en revistas indexadas (portada de la revista y primera hoja de cada artículo. En revistas digitales, se adjuntará el enlace comprobatorio), como coautor (SEGUNDO AUTOR EN ADELANTE).

- Máximo dos (2) certificados de asistencia y aprobación a congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la Universidad San Francisco de Quito.
 - Máximo cuatro (4) certificados de asistencia y aprobación a congresos y cursos médicos nacionales, dirigidos por las universidades o por las organizaciones científicas, con el respectivo aval universitario y duración mínima de cuarenta (40) horas. No son válidos los certificados emitidos por empresas organizadoras de cursos o congresos médicos.
 - Máximo dos (2) certificados de asistencia a congresos o cursos médicos internacionales.
 - Máximo un (1) certificado de presentación de trabajos en congresos o cursos médicos organizados y dirigidos por la Universidad San Francisco de Quito.
 - Máximo dos (2) certificados de presentación de trabajos en congresos o cursos médicos nacionales, dirigidos por las universidades o por las organizaciones científicas reconocidas, con el respectivo aval universitario y duración mínima de cuarenta (40) horas. No son válidos los certificados emitidos por empresas organizadoras de cursos o congresos médicos.
 - Máximo dos (2) certificados de presentación de trabajos en congresos o cursos médicos internacionales.
 - Certificados de residencia asistencial por un máximo de dos años completos, validados con las certificaciones establecidas en el Artículo 4, literal g) de la Guía Para el Proceso de Admisión a los Programas de Especialidades Médicas.
 - Certificados de la evaluación anual extendidos por la Unidad de Talento Humano de la institución asistencial, cuando el programa requiera experiencia previa.
 - Certificados de la evaluación anual extendidos por la Unidad de Docencia de la institución asistencial, cuando el programa requiera experiencia previa.
 - Máximo cuatro (4) certificados de acciones afirmativas extendidos por autoridad competente.
6. No se recibirán las carpetas que no se encuentren en el orden establecido y todo documento que supere los límites establecidos será eliminado.
 7. La oficina de recepción de documentos llenará el formulario de recepción y recabará la firma de conformidad del postulante.
 8. Los documentos pertenecientes a quienes queden calificados para acceder a la entrevista permanecerán bajo custodia de la Escuela de Especialidades Médicas hasta noventa (90) días después de la conclusión del proceso.
 9. Los documentos de los ganadores del cupo de posgrado pasaran al archivo activo de la Escuela de Especialidades Médicas.
 10. Los documentos de los postulantes que no superaron la etapa previa a la entrevista podrán ser retirados después de sesenta (60) días de la conclusión del proceso. Si no se ha solicitado el retiro, los fólderes serán dados de baja sin opción a reclamo posterior.

ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS USFQ

ANEXO 2: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES Y ENTREVISTA

Este formulario debe ser completado por los postulantes a los procesos de admisión y selección para los programas de especialización en ciencias de la salud convocados por la USFQ. A este documento, el postulante deberá adjuntar toda la documentación de respaldo de la información declarada y solicitada, de acuerdo con la normativa interna que regula este proceso. La USFQ, se reserva el derecho de solicitar información o documentos adicionales a los postulantes, durante el proceso. Este formulario y la documentación adjunta deberán ser enviados dentro de las fechas previstas.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE:

FECHA DE NACIMIENTO:

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

¿Se encuentra en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución y las leyes? (SÍ) (NO)

¿Se encuentra en estado de interdicción civil o insolvencia declarada judicialmente? (SÍ) (NO)

ESPECIALIDAD A LA QUE SE POSTULA:

COHORTE A LA QUE SE POSTULA:

Entiendo y acepto que, para que mi postulación sea considerada, deben realizarse una serie de procesos, por lo que doy mi consentimiento expreso para que la Universidad San Francisco de Quito USFQ efectúe el tratamiento de mis datos personales al amparo de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, con la finalidad de realizar cualquier procedimiento interno relativo a mi postulación al concurso antes declarado por mí, incluyendo pero no limitado a la evaluación de mi postulación, cumplimiento normativo, procesos de admisión, entre otros.

Manifiesto que los datos declarados por mi persona en este documento, así como cualquier documento entregado que se me haya requerido, son ciertos y cualquier omisión en los mismos es de mi entera responsabilidad.

Acepto que la entrevista personal a la que me someteré, si llego a la etapa final del proceso de selección, sea grabada en audio y vídeo con la exclusiva finalidad de respaldar lo actuado.

Declaro conocer que, al enviar este formulario desde mi correo electrónico personal, el mensaje de datos tiene igual valor jurídico que los documentos físicos.

Suscribo este documento, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: